



**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL
BOMBEROS Y GUARDAVIDAS**

DPCMVER/A/0224/2023

H. Veracruz, Ver., 15 de febrero del 2023

Asunto: Factibilidad de remodelación

**PROMOTORA INDUSTRIAL JOSELA S.A DE C.V
P R E S E N T E**

Le comunico que su trámite factibilidad de remodelación No. TPC FAC-168, es un requisito de la licencia de remodelación que otorga la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de éste H. Ayuntamiento. Siendo así, éste documento no es un visto bueno definitivo para una iniciar la remodelación. Ante dicha solicitud recibida el día 30 de enero del presente año, hemos revisado el dictamen técnico del proyecto de remodelación que consta **de un lote irregular con una superficie de 941.51 m² y un área total de construcción de 1,318.86 m² distribuido en dos plantas de 659.43 m² cada una y un área libre de 252.78m²** el cual fue firmado por el perito responsable de obra **Arq. José Antonio Ochoa Acosta con [REDACTED] con Reg. Mpal. PRO-OOAA-246-023.**

En dicha revisión se considera en materia de protección civil las distancias del puto más lejano a la salida más próxima, si fuera necesario la instalación de red contra incendio, así como el área donde se pretende llevar a cabo la remodelación en la ubicación de **Calle Morelos No. 11, Centro Histórico** de este municipio. En este caso y después de nuestro análisis **no encontramos inconveniente para que continúe con los trámites para lograr la obtención de su licencia de remodelación.**

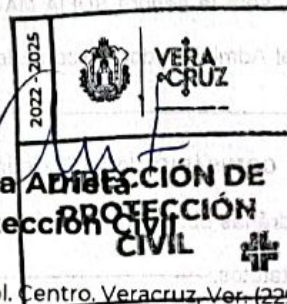
Es importante establecer que deberán cumplir todas las acciones preventivas para evitar afectaciones a personas, bienes e inmuebles colindantes, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 249 del Reglamento de la Ley que regula las construcciones públicas y privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en caso de presentarse daños a terceros, se suspenderá la obra antes mencionada hasta que sean tomadas todas las medidas de seguridad pertinentes y reparados los daños causados, lo anterior fundado y motivado en los artículos 61, 129 y 130 del Reglamento de Protección Civil para el Municipio Libre de Veracruz, así como también por falsear en la información referente a lo presentado como proyecto.

Le manifiesto que este documento **es solo para la remodelación y no para la operación de un inmueble comercial**, para ello tendrá que gestionar el trámite relativo a la anuencia operativa de protección civil. Así mismo, éste **no lo exime** de cumplir con los requerimientos y autorizaciones de las diversas direcciones de este H. Ayuntamiento y/o las dependencias involucradas para tal efecto.

ATENTAMENTE

"Nuestro Puerto. Nuestra Casa"

Geog. Emma Cesta
Subdirectora de Protección



Av. Zaragoza s/n esq. Ignacio López Rayón. Col. Centro. Veracruz, Ver. (229) 2002272 y 73
Horario de atención administrativo: L a V de 8 a 15hrs

YFG
C.C.P. EXPEDIENTE
C.C.P. MINUTA



Eliminado 1 espacio con fundamento en el artículo 60 Fracción I, 72 y 76 Fracción II de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 3 Fracción X, 13, 14 y 42 de la Ley 516 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, noveno, trigésimo octavo, trigésimo noveno del primer párrafo de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, protección de datos personales (nombre de representante legal).